



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUEREZ CELMAN

**HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

ORDENANZA N° 690/2020

VISTO, la necesidad de recomposición salarial para el personal municipal, tal cual acordado en su momento, como así también las Ordenanzas 688/2020 y 689/2020 que aprueban el organigrama funcional y el nuevo escalafón, respectivamente, ambos para el personal municipal de la localidad de Charras

Y CONSIDERANDO

Que, durante mucho tiempo viene percibiéndose un importe de pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco (\$ 485,00), como “Adicional No Remunerativo”, en algunos sueldos del empleado municipal, lo que hace imperioso trasladar este valor a cifra remunerativa, además de pasar a componer el denominado sueldo básico.

Que, de igual modo, los valores percibidos actualmente por las autoridades como montos no remunerativos, deberán adicionarse al sueldo Básico de los mismos, a fin de actuar como la nueva base sobre la que se aplicará el ajuste de sueldo que se otorgará a partir del 1° de noviembre del corriente año.

Que, en cumplimiento del 30 % acordado oportunamente como ajuste salarial para la planta del personal municipal del presente año, resta incrementar los mismos en un 7,45 % .

Que, el porcentaje expresado se aplicará sobre los importes de todo el personal que reviste liquidación de sueldos (autoridades y empleados), tomando como base el sueldo básico formado por las cifras no remunerativas trasladadas según los Considerando anteriores.

Que, de igual modo, se debe ajustar con el 7,45 % los importes fijos pertenecientes a los adicionales de sueldos, como Refrigerio; Otros Suplementos y Adicional Remunerativo.

Que, habiéndose incorporado nuevas categorías para el personal de carrera, siendo estas la 25, asignada al cargo de Subdirector y 26 para el cargo de Director, hace necesario atribuirle el importe del sueldo básico como así también los adicionales correspondientes.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CHARRAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N° 690/2020



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUEREZ CELMAN
**HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

ESCALA SALARIAL VIGENCIA 1º NOVIEMBRE 2020

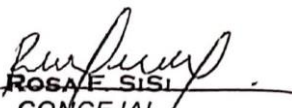
ARTÍCULO 1º: ESTABLECESE un incremento a los sueldos del personal municipal (autoridades y empleados), del siete coma cuarenta y cinco (7,45) por ciento, a aplicarse sobre los importes básicos percibidos en el mes de Octubre ppdo., más la inclusión del adicional no remunerativo liquidado en igual mes.

ARTÍCULO 2º: FIJASE la nueva escala salarial del personal municipal, con vigencia a partir del 1º de noviembre del año 2020, la que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 3º: DETERMINASE que el importe no remunerativo percibido por el empleado municipal con el concepto “Adicional No Remunerativo”, se incorporará a partir del sueldo correspondiente al mes de noviembre 2020, como “Adicional Remunerativo”, aunque no se incluirá dentro del Básico.

ARTÍCULO 4º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a liquidar el incremento determinado en esta normativa, como concepto No Remunerativo temporario, si así fuere necesario, en concordancia con la situación financiera del municipio.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.


ROSA E. SISI
CONCEJAL
Secretaria H.C.D.
CHARRAS (Cba.)


ALEJANDRO J. ZAPATA
CONCEJAL
PRESIDENTE H.C.D.
CHARRAS (Cba.)